

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0959-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL-EMI

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL-EMI**, con NIT. 900.365.648-3 y representada legalmente por **LEINER PEREIRA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 77.026.564, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, han acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al convenio de asociación N°.0959-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera: Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

Segunda: Que el 21 de abril de 2026 se suscribió el convenio de asociación N°.0959-2026 cuyo objeto es: *"Aunar recursos de todo orden entre las partes asociadas para la coordinación, articulación y fortalecimiento integral de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas - RNBP, la implementación y seguimiento del Programa Nacional de Bibliotecas Itinerantes y la implementación del Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas -Leo la vida-."*

Tercera: Que el plazo inicial del convenio, según la cláusula octava, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir desde el 28 de abril de 2026.

Cuarta: Que el valor del convenio de asociación N°.0959-2026 se estableció según la cláusula quinta en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.405.608.600), estos recursos se aportarán en los siguientes términos: a. Por parte del MINISTERIO, la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$7.639.626.000) M/CTE. b. Por parte de la ESAL, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$765.982.600) en especie, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida.

Quinta: Que la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia, en su calidad de supervisora del convenio, solicitó la suspensión de su ejecución mediante memorando del 28 de mayo de 2026, suspensión que se hizo efectiva desde esa misma fecha y hasta el 10 de junio de 2026, reanudándose la ejecución el 11 de junio de 2026.

Sexta: Que la fecha de terminación actual del convenio es el 31 de diciembre de 2026, por lo cual,

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0959-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL-EMI

las fechas iniciales del mismo se han mantenido conforme al plazo de ejecución inicial y se encuentran ajustadas al cronograma aprobado en el comité operativo No. 2.

Séptima: Que, mediante oficio del 4 de agosto de 2026, la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia en calidad de supervisora, solicitó la modificación del convenio N°.0959-2026 y los argumentos que sustentan dicha solicitud se encuentran debidamente consignados en el memorando referido de la siguiente manera:

"(...)

En el marco del seguimiento y supervisión al Convenio de Asociación No. 0959 de 2026, cuyo objeto es "Aunar recursos de todo orden entre las partes asociadas para la coordinación, articulación y fortalecimiento integral de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas – RNBP, la implementación y seguimiento del Programa Nacional de Bibliotecas Itinerantes y la implementación del Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas – Leo la vida", se adelantaron las acciones de revisión documental, técnica, administrativa y operativa correspondientes a la etapa inicial del proyecto, con el propósito de verificar la información disponible, evaluar las condiciones para su ejecución y establecer los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

Estas acciones incluyeron la revisión de documentación requerida para la conformación del equipo mínimo de trabajo, la consolidación del manual único de contratación, gestión administrativa, financiera y operativa, la revisión preliminar del equipo técnico u operativo, así como la armonización del cronograma de actividades con las condiciones reales de inicio de ejecución. Lo anterior incluyó la verificación de los documentos exigidos como parte de los compromisos y productos pactados contractualmente, indispensables para garantizar las condiciones mínimas administrativas, técnicas y operativas para el desarrollo del convenio.

Como resultado de esta gestión, la Fundación EMI realizó ajustes requeridos y allegó los soportes complementarios solicitados, lo que permitió que la supervisión el 15 de julio de 2026 realizará la validación y aprobación del equipo mínimo y del manual único de contratación, gestión administrativa, financiera y operativa del convenio, dando así continuidad a la ejecución de actividades previo al desarrollo de los comités técnicos de los tres componentes del convenio, en donde se concertaron la revisión del equipo técnico y operativo, el ajuste del cronograma de ejecución, la planeación de los componentes y las condiciones administrativas, financieras y territoriales necesarias para el inicio organizado de las actividades.

En ese contexto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido durante la etapa

de revisión documental y de alistamiento operativo (aproximadamente 2 meses y medio), periodo que incluye la suspensión del convenio del 28/05/2026 al 10/06/2026 con reinicio el 11/06/2026, desde la supervisión se considera pertinente ajustar la forma de entrega del aporte del Ministerio, con el propósito de armonizar los desembolsos con el cronograma actualizado de ejecución, los hitos verificables de avance físico, la ejecución de la contrapartida, la legalización de los equipos requeridos y los mecanismos de seguimiento técnico y financiero del convenio. De esta manera, fortalecer la transparencia institucional y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos asociados al presente convenio.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de mitigar riesgos financieros y

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0959-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL-EMI

fortalecer la adecuada administración de los recursos públicos, la supervisión remitió al asociado, mediante comunicación del 23 de julio de 2026 (anexa), una propuesta de modificación al esquema de desembolsos correspondiente al aporte del Ministerio. Una vez analizada su viabilidad técnica, administrativa y financiera, la Fundación EMI manifestó su aceptación expresa mediante correo electrónico del 24 de julio de 2026 (anexo). En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del Convenio de Asociación No. 0959 de 2026, relacionada con la forma de entrega del aporte del Ministerio, la cual quedará así:

"(...)

SEXTA. ENTREGA DEL APOORTE: El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2.673.869.100), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio; 2) presentación del informe de legalización de los contratos de los equipos técnicos y operativos de los tres componentes; y 3) pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.
2. Un segundo desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.444.680.320), previa entrega del soporte de avance del compromiso del ochenta por ciento (80%) de los recursos girados en el primer desembolso, entrega del soporte que acredite la ejecución física del cuarenta por ciento (40%) de las actividades del convenio e informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el quince por ciento (15%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.
3. Un tercer desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.444.680.320), previa entrega de: a) soporte de avance del compromiso del cien por ciento (100%) de los recursos girados en el primer desembolso y del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso, b) entrega del soporte que acredite la ejecución física del sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades del convenio c) informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el sesenta y cinco por ciento (65%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.
4. Un cuarto y último desembolso equivalente al uno por ciento (1%) del aporte del MINISTERIO, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$76.396.260), a la finalización del cien por ciento (100%) de las actividades del convenio y el compromiso de los recursos del convenio, previa presentación de: a) informe de actividades; b) informe de ejecución del 100% de la contrapartida; y c) informe financiero que evidencie la ejecución de recursos, con sus respectivos soportes contables, todos con aprobación por parte del supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social con los soportes correspondientes y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

(...)”

Nota: Durante la etapa de revisión contractual, se ajustaron los porcentajes de avance solicitados sobre el compromiso de los recursos girados y de contrapartida del tercer desembolso, incluidos en la propuesta de modificación al esquema de desembolsos correspondiente al aporte del Ministerio.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0959-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL-EMI

Se precisa que, la propuesta no modifica el objeto, el valor total del convenio, el plazo de ejecución, las obligaciones sustanciales de las partes ni las metas previstas. Su finalidad se limita a reorganizar la forma de entrega del aporte del Ministerio, de manera que el flujo de recursos guarde correspondencia con el inicio efectivo de actividades, la programación ajustada y la verificación progresiva de los avances de ejecución.

(...)”

Octava: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen.

Novena: Que la modificación realizada en la solicitud del Otrosí No.1, será tomada en cuenta y hará parte integral de los documentos que hacen parte del convenio de asociación N°.0959-2026.

Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el **OTROSÍ N°1** al Convenio de asociación **N°.0959-2026**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula sexta del convenio N°.0959-2026, la cual quedará así:

“(…)”

SEXTA. ENTREGA DEL APOORTE: El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2.673.869.100), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio; 2) presentación del informe de legalización de los contratos de los equipos técnicos y operativos de los tres componentes; y 3) pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.
2. Un segundo desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.444.680.320), previa entrega del soporte de avance del compromiso del ochenta por ciento (80%) de los recursos girados en el primer desembolso, entrega del soporte que acredite la ejecución física del cuarenta por ciento (40%) de las actividades del convenio e informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el quince por ciento (15%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.
3. Un tercer desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.444.680.320), previa entrega de: a) soporte de avance del compromiso del cien por ciento (100%) de los recursos girados en el primer desembolso y del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso, b) entrega del soporte que acredite la ejecución física del sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades del convenio c)

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0959-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL-EMI

informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el sesenta y cinco por ciento (65%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

4. *Un cuarto y último desembolso equivalente al uno por ciento (1%) del aporte del MINISTERIO, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$76.396.260), a la finalización del cien por ciento (100%) de las actividades del convenio y el compromiso de los recursos del convenio, previa presentación de: a) informe de actividades; b) informe de ejecución del 100% de la contrapartida; y c) informe financiero que evidencie la ejecución de recursos, con sus respectivos soportes contables, todos con aprobación por parte del supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social con los soportes correspondientes y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.*

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

(...)”

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ No. 1 se perfecciona con la aprobación de las partes (Ministerio y asociado) en SECOP II y podrá ser ejecutado a partir de su publicación en dicha plataforma. **PARÁGRAFO:** El asociado deberá informar de la presente modificación a la Aseguradora.

TERCERA. DOCUMENTOS: Harán parte de la presente modificación todos los documentos que acompañan la solicitud del OTROSÍ No. 1.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y párrafos del convenio de asociación N°.0959-2026, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuestos en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificadorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Lina Fernanda Rocha Quiroga - Abogada del GIT de Contratos y Convenios <i>L.R.</i>
Revisó:	María Magdalena Polanco Echeverry - Abogada del GIT de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora del GIT de Contratos y Convenios